

Mismo bedamo, a provamos, a Nat' fiamos, Contas con  
plianiones, Invidencias, a nevidades, facultades, de  
en Juizra, Juxar & substituir; N'ebazion y obliga  
zion. Que se requieren para que el Juste d' otorga  
miento se e fectuen de ho a copio Lee fectuen  
acuo Complimiento. Obligamos los propios & N'ros  
de esta d'ha Ciudad en devida forma de d'ho. havida  
y por haver, damos nuestro poder Cumplido a los  
Justicias y Juices de su Mag' para que dello se  
apremien por todo rigor de derecho Via Esecutiua  
& Como por sentencia pasada en cosa Juzgada  
nerviamos las Leyes fueras & d'ho. favor y la  
General Enferme de las d'ha otorgamos. Comotal Ciudad  
Ante Vno de los d'ho. d'ha Ayuntamiento, En la  
Nuy Noche de San J'cal Ciudad de Lora En dos dias  
mes de Mayo de mill e setecientos y ochenta y cinco,  
endo Jueces, D'ho. Alonso Corrales, D'ho. Joseph Car  
dona, & Pedro Mira Doctor Erala. Veridos desta  
ciudad firmo la Justicia y dos Cavalleros Reidores  
Como es Costumbre, a todos los quales se le dio  
que conozco — test' se fectuen — entre N'ros — de la  
pion y Pentas de esta ciudad —

D'ho. Juan de Valle  
Laupe  
D'ho. Juan de...  
D'ho. Pedro...  
D'ho. Juan...

Donem  
Juan fausto Resalt  
& Camiel

En la Nuy Noche de San J'cal Ciudad de Lora  
En la Nuy Noche de San J'cal Ciudad de Lora

